

Información de Trámite

Nombre Trámite	REFORMA AL PERMISO DE OPERACIÓN A LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	Trámite orientado a las compañías prestadoras de vigilancia y seguridad privada que por diferentes circunstancias requieren el cambio de domicilio operacional registrado en la resolución ministerial del permiso de operación vigente.
¿A quién está dirigido?	Compañías prestadoras de vigilancia y seguridad privada que por diferentes circunstancias cambió el domicilio comercial que se encontraba registrado en la resolución ministerial del permiso de operación vigente. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Resolución reformatoria a la resolución ministerial del permiso de operación
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Permiso de operación a las compañías de vigilancia y seguridad privada vigente; o el permiso de operación caducado con el número de trámite de renovación ingresado a través del sistema SICOSEP. 2. El Certificado de Registro Único de Contribuyentes "actualizado" con el domicilio comercial en donde operará el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada. 3. El Contrato de Arrendamiento debidamente legalizado. El plazo de duración del contrato no puede ser inferior al periodo de vigencia del permiso de operación vigente que tiene el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada. El arrendatario deberá ser la compañía de vigilancia y seguridad privada, no sus socios y/o administradores. 3.1. O, el Certificado de Registro de Propiedad en donde conste que el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada es propietario del bien inmueble en donde operará el prestador del servicio.

¿Cómo hago el trámite?

1. Elaborar una solicitud dirigida al Director/a de Regulación de Seguridad Privada, firmada por el representante legal de la compañía.
2. Adjuntar la oficio los requisitos
3. Ingresar el oficio y los requisitos a la ventanilla de Gestión de Documental ubicada en las instalaciones del Ministerio del Interior que se encuentra en Quito en la avenida Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio CONTEMPO.
4. Participar en la inspección que realiza el COSP de la Policía Nacional
5. Recibir notificación de respuesta favorable a la solicitud a través de correo electrónico adjunto la resolución reformativa a la resolución ministerial del permiso de operación escaneada
6. Retirar el original de la resolución reformativa a la resolución ministerial del permiso de operación en las instalaciones del Ministerio del Interior que se encuentra en Quito en la avenida Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio CONTEMPO.
7. Una vez que se obtiene un Informe de Inspección "Apta", se elabora la resolución de permiso de operación modificando el domicilio operacional de la compañía. Se notifica con el Permiso de Operación a la compañía a través del QUIPUX y del Sistema SICOSEP, para que la compañía pueda descargar el archivo.

NOTA:

En el caso de no subsanar la inspección "No Apta"; o, en caso de no aprobar la reinspección el trámite se archivará automáticamente.

Canales de atención: Atención a usuarios, sacando una cita a través de la página web del Ministerio del Interior / Seguridad Privada.

(<https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/seguridad-privada/>)

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Atención a usuarios, sacando una cita a través de la página web del Ministerio del Interior / Seguridad Privada, martes y jueves de 08h30 a 12h30.

(<https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/seguridad-privada/>)

Base Legal

- [Reglamento para regular el procedimiento administrativo y sancionatorio de las compañías de vigilancia y seguridad privada. Art. 7.](#)
- [Código Orgánico Administrativo. Art. 3.](#)
- [Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 227.](#)
- [Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 226.](#)
- [Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Art. 64, numeral 13.](#)
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada. Art. 22.](#)

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Regulación de Seguridad Privada
Correo Electrónico: compañias.seguridadprivada@interior.gob.ec

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	06	0	10
2026	05	0	0
2026	04	0	7
2026	03	0	3
2026	02	0	0
2026	01	0	9
2025	12	0	4
2025	11	0	2
2025	10	0	0
2025	09	0	0

